

## **SESIÓN DEL DÍA MARTES 12/06/2012**

### **15.- Lavado de activos. (Se dictan normas para su prevención y penalización).**

#### **(Modificaciones de la Cámara de Senadores).**

Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: "Lavado de activos. (Se dictan normas para su prevención y penalización). (Modificaciones de la Cámara de Senadores)".

—Léase el proyecto.

—En discusión.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Asti.

**SEÑOR ASTI.-** Señor Presidente: quiero dar un breve marco a este proyecto de resolución por el cual la Comisión Especial sobre lavado de activos va a aceptar las modificaciones que introdujo el Senado.

Este proyecto, al que hoy estaríamos dando definitiva sanción, tuvo su origen en una ronda de consultas realizada por la Comisión Especial sobre lavado de activos el año pasado a diversos actores que tienen que ver con este tema: la Secretaría Antilavado, la Secretaría Antidrogas y Jueces y Fiscales especializados. De allí surgió la necesidad de modificar algunos aspectos de la Ley N° 18.494.

—En su momento, como miembro de la Comisión, entendimos que había que dar un trámite rápido a algunas de esas modificaciones.

—Señor Presidente: es bastante difícil hacer un informe de esta manera.

—Decía que, como miembro de la Comisión, entendimos que había que dar un trámite rápido a algunas de esas modificaciones planteadas por estos actores, fundamentalmente del ámbito judicial.

Esto nos llevó a la presentación de un proyecto firmado por todos los miembros de la Comisión, que fue aprobado por esta Cámara a fines del año pasado.

El proyecto estaba compuesto por seis artículos, que incluían modificaciones en la consideración de perseguir el delito del lavado de activos cuando los actos precedentes fueran cometidos en el extranjero, de acuerdo con las normas y convenciones internacionales que nos obligan a tener esta legislación y que había sido eliminada por error cuando se modificó la Ley N° 17.835.

Se establecía también la colaboración necesaria y obligatoria de los organismos públicos en la lucha contra este flagelo.

—Asimismo, se establecía la limitación de competencia de los Juzgados especializados,

precisamente para permitirles que se centraran en los casos de mayor importancia.

**SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).**- Solicito a las señoras Diputadas y a los señores Diputados que hagan silencio, porque es muy difícil seguir al orador en estas condiciones.

Puede continuar, señor Diputado.

**SEÑOR ASTI.**- Gracias, señor Presidente.

Decíamos que otros dos artículos limitaban las competencias de los Juzgados y las Fiscalías especializados, teniendo en cuenta la necesidad de dar prioridad a aquellos asuntos en los cuales estos Juzgados y Fiscalías podían desarrollar todas las facultades investigativas que la ley establece y no derivarse en otros temas laterales.

Por último, hay otro artículo que refiere al destino de bienes incautados en algún tipo de delitos.

Luego de seis meses de consideración en el Senado, la semana pasada ese Cuerpo aprobó este proyecto de ley, con dos modificaciones. Nos permitimos considerar que ambas son innecesarias, pero las vamos a aprobar por la urgencia que habíamos establecido que tenía la sanción de este proyecto aunque, lamentablemente, el trámite legislativo no acompañó esa urgencia.

La primera de las modificaciones involucra el segundo inciso del artículo 1º, que hace referencia a los delitos precedentes al lavado de activos que se hubieran cometido en el extranjero. El texto aprobado en la Cámara de Representantes, dice: "[...] en tanto el mismo hubiera estado tipificado en las leyes del lugar de comisión y en las de nuestro ordenamiento jurídico interno". El Senado entendió que en lugar de la expresión "ordenamiento jurídico interno" debería decir "ordenamiento jurídico uruguayo". Vayan por cuenta de quien propuso esto en el Senado las consideraciones sobre el tema. Nosotros creemos que era mejor utilizar la expresión "nuestro ordenamiento jurídico interno".

La otra modificación refiere a las competencias de los Juzgados y Fiscalías especializados con relación a los delitos contra la Administración Pública. En el proyecto de ley que aprobamos se establecía que estos Juzgados serían competentes cuando el monto fuera superior a los US\$ 20.000. En este caso se tomó esta cifra porque es la misma que se utiliza para el contrabando, y se hizo así para que estos fueran asuntos de competencia de esta sede. Y en nuestra versión, aprobada por unanimidad en la Cámara de Diputados, agregábamos un párrafo final, que dice: "En los casos donde no haya o no se pueda determinar perjuicio económico, la sede especializada podrá solicitar competencia". El Senado entendió conveniente eliminar ese inciso, que le da la posibilidad a la sede de pedir la competencia respectiva cuando el delito que se comete no pueda ser correctamente

evaluado para determinar si supera los US\$ 20.000. Obviamente, si hay contienda de competencias, luego vendría la resolución de la Suprema Corte de Justicia, como es de estilo, de acuerdo con nuestro Código de procedimiento. El Senado entendió que en lugar de ese inciso final correspondía establecer que el monto real o estimado debe ser superior a los US\$ 20.000.

Señor Presidente, como decíamos con anterioridad, creemos que no son necesarias, y en algún caso hasta inconvenientes, pero la urgencia, fundamentalmente, en lo que refiere al primer artículo, nos hace pensar -dada la demora que hubo en estos meses en el Senado- que es necesario que la Cámara apruebe estas modificaciones a fin de sancionar este nuevo proyecto en ley y, por lo tanto, cuanto antes incorporar estas disposiciones al texto de la Ley N° 18.494, de junio de 2009.

Agrego que lo hacemos a cuenta de ir aportando información, tal como está previsto en la Comisión Especial con Fines Legislativos y de Investigación sobre el Lavado de Activos y Crimen Organizado, a través de la realización de una ronda de conversaciones con los nuevos actores a raíz de los cambios en las Fiscalías y en los Juzgados especializados por la asignación de nuevas funciones a quienes se desempeñaban en esos cargos. Asimismo, debemos proceder a la inclusión de las recientes recomendaciones del GAFI -que son cuarenta-, que seguramente nos orientarán a seguir cumpliendo con la normativa internacional y la convergencia que tiene el país, fundamentalmente ante la lucha contra delitos transnacionales como el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el tráfico ilícito de las armas de destrucción masiva.

Seguramente, en las próximas semanas pondremos en conocimiento de la Cámara el trabajo realizado en la Comisión respectiva a efectos de seguir modificando y actualizando permanentemente esta ley, porque como se trata de un delito transnacional, cometido generalmente por organizaciones criminales a veces más poderosas que los propios Estados y que van mutando, resulta necesario que la legislación acompañe esos cambios.

Así es que la Comisión asesora recomienda a la Cámara aprobar las dos modificaciones a las que hicimos referencia.

Gracias, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).**- Léase el proyecto de resolución.

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Cuarenta y seis en cuarenta y ocho: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto, se comunicará al Poder Ejecutivo y se avisará al Senado.

**22.- Lavado de activos. (Se dictan normas para su prevención y penalización).  
(Modificaciones de la Cámara de Senadores).**

**SEÑOR ASTI.-** Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).-** Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ASTI.-** Señor Presidente: solicito que el proyecto votado anteriormente también se comunique de inmediato.

**SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).-** Lamentablemente, señor Diputado, según el proceso de los proyectos, no podemos hacer eso.

**28.- Lavado de activos. (Se dictan normas para su prevención y penalización).  
(Modificaciones de la Cámara de Senadores).**

La Mesa desea aclarar que ha rescatado a tiempo el proyecto tratado en cuarto término del orden del día, relativo a lavado de activos. De manera que, ahora sí, estamos en condiciones de votar lo solicitado por el señor Diputado Asti, si mantiene la propuesta de comunicarlo de inmediato.

Los proyectos luego de aprobados en la Cámara tienen un proceso. Logramos detener este proceso. Si la carpeta hubiera estado aquí, hubiésemos podido votar, pero como no estaba, debimos rescatarla. Como no se le había dado entrada en el lugar siguiente, ahora podemos votar el trámite solicitado. Parece un trabalenguas, pero es así.

Se va a votar.

—Cincuenta y nueve en sesenta: AFIRMATIVA.